Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ORDENANZA II Nº 96

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Programa "Puntos de Encuentro Vecinal" (PEV) – Ciudad de Posadas

TÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- **Creación y denominación.** Se crea en el ámbito de la ciudad de Posadas el Programa Puntos de Encuentro Vecinal "PEV", destinado a promover, formalizar y fortalecer la comercialización de productos elaborados por vecinos emprendedores mediante ferias periódicas en espacios públicos determinados.
La denominación oficial podrá abreviarse como PEV en toda documentación y comunicación Municipal.-

ARTÍCULO 2.- **Objetivos.** Son objetivos del presente Programa:

a) facilitar canales de venta de proximidad para emprendedores locales;
b) acompañar los ingresos familiares en el contexto socioeconómico vigente;
c) impulsar la economía barrial y el compre local;
d) mejorar las capacidades productivas y comerciales mediante capacitación continua;
e) garantizar estándares básicos de calidad, higiene y convivencia urbana.-

ARTÍCULO 3.- **Autoridad de Aplicación**. El Departamento Ejecutivo Municipal designará la Autoridad de Aplicación, con competencia para dictar normas complementarias, administrar el Registro, asignar cupos, fijar cronogramas y articular con Delegaciones Municipales o las que en un futuro las reemplace.-

TÍTULO II

Puntos de Encuentro y Cronogramas

ARTÍCULO 4.- **Puntos iniciales.** Se establecen como Puntos de Encuentro iniciales del Programa PEV:

a) Parque Lineal de Itaembé Guazú;
b) Parque de la Ciudad;
c) Costa Sur.-

…///2

…///2

ARTÍCULO 5.- **No superposición.** Las ferias del Programa PEV deberán programarse en días y horarios que no se superpongan con ferias o eventos municipales ya calendarizados en cada zona.
La Autoridad de Aplicación coordinará con las áreas competentes para evitar duplicidades y afectaciones al tránsito, al ambiente y a la convivencia vecinal.-

ARTÍCULO 6.- **Cronograma y frecuencia.** La Autoridad de Aplicación aprobará cronogramas trimestrales por punto, con publicación digital y en Delegaciones; Podrá establecer frecuencias semanales, quincenales o mensuales, fijar horarios máximos y temporadas, y suspender por razones climáticas o de seguridad.-

ARTÍCULO 7.- **Ampliación**. La Autoridad de Aplicación podrá incorporar nuevos puntos de encuentro o reasignarlos, priorizando espacios con infraestructura, accesibilidad y demanda barrial, previa consulta a las Delegaciones o la que en un futuro la reemplace.-

TÍTULO III

Registro y Prioridades

ARTÍCULO 8.- **Registro Puntos de Encuentro Vecinal "PEV"**. Se crea el Registro de Vendedores del PEV, descentralizado y nucleado por las Delegaciones Municipales o la que en un futuro la reemplace aledañas a cada Punto.
La inscripción será gratuita, anual y renovable.-

ARTÍCULO 9.- **Requisitos de inscripción**.

a) ser mayor de 18 años y residente en nuestra Ciudad;
b) presentar declaración jurada del origen propio o familiar de los productos;
c) cumplir normas de higiene, manipulación de alimentos y seguridad eléctrica;
d) asistir a las capacitaciones obligatorias estipuladas en el Artículo 14;
e) aceptar el reglamento operativo del Programa PEV.-

ARTÍCULO 10.- **Criterios de priorización**. Para la asignación de cupos se priorizará a:

a) vecinos de barrios cercanos al Punto;
b) jefas y jefes de hogar sin empleo formal;
c) jóvenes emprendedores, personas con discapacidad y adultos mayores;
d) rubros con mayor componente de agregado local "Hecho en Posadas".-

ARTÍCULO 11.- **Cupos y rotación.** La Autoridad de Aplicación fijará cupos por Punto y garantizará una rotación equitativa, a fin de ampliar las oportunidades y la diversidad de oferta.-

…///3

…///3

TÍTULO IV

Derechos, Obligaciones y Estándares

ARTÍCULO 12.- **Infraestructura**. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá gestionar la demarcación de los espacios, los puntos seguros de electricidad y la gestión de residuos.-

ARTÍCULO 13.- **Productos autorizados**. Podrán comercializarse:

a) alimentos y bebidas elaborados conforme a la normativa sanitaria vigente;
b) artesanías, diseño, textil, plantas, viverismo y afines;
c) servicios de pequeña escala de pronta prestación;

Se prohíbe la reventa de mercadería industrial sin agregado de valor local, salvo autorización específica por razones de interés social.-

ARTÍCULO 14.- **Capacitación obligatoria.** La Autoridad de Aplicación y Organismos aliados, brindarán capacitaciones gratuitas en formalización simplificada, manipulación de alimentos, estructuras de costos, identidad de marca, medios de pago, educación financiera, economía circular y buenas prácticas feriales. La asistencia mínima será requisito para mantener la habilitación en el presente Programa.-

ARTÍCULO 15.- **Convivencia urbana.** Los participantes deberán respetar horarios, niveles sonoros, limpieza del puesto y la gestión diferenciada de residuos. Queda prohibido obstruir veredas, accesos o generar riesgos eléctricos.-

ARTÍCULO 16.- **Promoción.** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá difundir el PEV mediante la marca “Hecho en Posadas PEV”, habilitar catálogos digitales y colocar señalética común por Punto.-

TÍTULO V

Habilitación, Control y Sanciones

ARTÍCULO 17.- **Habilitación simplificada.** La Autoridad de Aplicación emitirá credenciales personales y habilitaciones no transferibles por período. Se podrán implementar trámites digitales y ventanilla única conforme lo determine la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 18.- **Control.** Los Inspectores Municipales verificarán condiciones sanitarias, eléctricas y de convivencia. Podrán requerir documentación de origen del producto y las credenciales vigentes.-

…///4

…///4

ARTÍCULO 19.- **Sanciones.** El incumplimiento de la presente será pasible de:

a) apercibimiento;

b) suspensión de hasta tres (3) meses;
c) baja del Registro PEV (en casos graves o reincidencia).-

TÍTULO VI

Articulación y Evaluación

ARTÍCULO 20.- **Monitoreo y reporte.** La Autoridad de Aplicación elaborará un informe semestral sobre: cantidad de ferias realizadas, cantidad de puestos, ventas estimadas, capacitación impartida, incidencias y recomendaciones.-

ARTÍCULO 21.- **Reglamentación.** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial Municipal. -

ARTÍCULO 22.- **Presupuesto.** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación del presente Programa.-

ARTÍCULO 23.- **Anexo.** Forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo Único el logo del Programa Puntos de Encuentro Vecinal "PEV".-

ARTÍCULO 24.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria Nº 17 del día 20 de agosto de 2026.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENCIA
DE LA CIUDAD DE POSADAS

ANEXO ÚNICO

EXPTE Nº 1843-C-25
de fecha 24-09-25

Logo del Programa Puntos de Encuentro Vecinal "PEV"

PEV

Punto de Encuentro
Vecinal